



Rad. 080013153016-2023-00104-00.
PROCESO: **EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA.**
DEMANDANTE: **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**
DEMANDADO(S): **CARNECOL SAN JOSÉ S.A.S Y KATIA MARIA BITAR SALAZAR.**
DECISIÓN: **ORDENA EMPLAZAMIENTO.**

INFORME SECRETARIAL.

Doy cuenta a la Señora Juez del presente proceso, en el cual se solicita el emplazamiento electrónico de la parte demandada.
Sírvasse proveer. -

D.E.I.P., de Barranquilla, 21 de febrero de 2024.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
La Secretaria.

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTIUNO (21)
DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024). -**

Revisada la presente demanda EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2023-00104-00, promovida por BANCO DE OCCIDENTE S.A., quien actúan por conducto de apoderado judicial contra CARNECOL SAN JOSÉ S.A.S Y KATIA MARIA BITAR SALAZAR. Se aprecia que el abogado de la parte demandante solicitó con escrito fechado 27 de noviembre de 2023, el emplazamiento de los demandados CARNECOL SAN JOSÉ S.A.S Y KATIA MARIA BITAR SALAZAR, debido a que no fue posible surtir la notificación personal:

Anexos que acompañaron el mensaje de datos:

Copia Informal Demanda Y Mandamiento De Pago.

Artículo: Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022

Dirección Electrónica: carnecolsanjose@hotmail.com - CARNECOL SAN JOSE SAS Y KATIA MARIA BITAR SALAZAR

El Correo Electrónico Obtuvo Acuse de Recibo: NO

| Trazabilidad del Envío | Estampado Cronológico |
|--------------------------------------|-----------------------|
| Fecha de envío del mensaje de datos: | 2023-10-08 11:40:02 |

Observación del Operador Postal: (EL BUZON DEL DESTINATARIO ESTA LLENO Y NO PUEDE ACEPTAR MENSAJES AHORA. INTENTE REENVIAR SU MENSAJE MAS TARDE O COMUNIQUESE DIRECTAMENTE CON EL DESTINATARIO.)

Nota: Si tiene dificultad para ver o descargar los documentos cotejados por favor ingrese a:
<https://notificaciones.laws.com.co/consulta/>

Código de seguimiento: LE0173131

Para constancia se firma el presente certificado el día: 2023-10-11 a las 09:38:25

Cordialmente,

Jorge Edwin Henao Restrepo
Gerente AM Mensajes



Rad. 080013153016-2023-00104-00.
PROCESO: **EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA.**
DEMANDANTE: **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**
DEMANDADO(S): **CARNECOL SAN JOSÉ S.A.S Y KATIA MARIA BITAR SALAZAR.**
DECISIÓN: **ORDENA EMPLAZAMIENTO.**

CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

| | | | |
|------------------------|--|-------------------------|--------------|
| JUZGADO: | JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO | | |
| DIRECCIÓN DEL JUZGADO: | CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4 | CIUDAD: | BARRANQUILLA |
| ARTÍCULO: | CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P | ANEXO: | |
| RADICADO NÚMERO: | 2023-0104 | NATURALEZA DEL PROCESO: | Ejecutivo |
| DEMANDANTE: | BANCO DE OCCIDENTE | | |
| FECHA DE PROVIDENCIA: | 2023-05-26 | 0000-00-00 | 0000-00-00 |
| ENVIADO POR: | GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE, ABOGADO(A) | | |
| CITADO / DESTINATARIO: | CARNECOL SAN JOSE SAS | | |
| DEMANDADO: | CARNECOL SAN JOSE SAS Y KATIA MARIA BITAR SALAZAR | | |
| DIRECCIÓN: | CARRERA 21 N. 41-01 | CIUDAD: | BARRANQUILLA |

RESULTADOS DE LA ENTREGA

| | | | |
|-------------------|---|-----------|--|
| FECHA DE ENTREGA: | 09 DE AGOSTO DE 2023 | | |
| RECIBIDO POR: | | | |
| IDENTIFICACIÓN: | | TELÉFONO: | |
| OBSERVACIÓN: | LA ENTIDAD NO FUNCIONA EN ESTA DIRECCION O CAMBIO DE DOMICILIO. DICEN QUE CAMBIO DE RAZON SOCIAL. | | |

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

Nota: solemos cometer cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibido por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2023

CORDIALMENTE,



Jorge Edwin Henao R.
Director de Notificaciones
AM Mensajes S.A.S.

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 678 488 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.

No pudo concluirse dicho trámite, debido a que *“el buzón destinatario está lleno y no puede aceptar mensajes ahora”* en dicha dirección electrónica, de conformidad con la certificación adiada 10 de noviembre de 2023 expedida por la empresa de mensajería AM Mensajes S.A.S.

En el mismo sentido, al momento de surtir la notificación en la dirección física carrera 21 #41-01, la empresa de mensajería mencionada anteriormente certificó el día 14 de agosto que *“la entidad no funciona en esta dirección o cambio de domicilio. dicen que cambio de razón social”*.

De otro lado, dentro del expediente no se avizora ninguna otra dirección física ni electrónica en donde el demandante pueda concluir la carga procesal de notificación

Debiendo entonces esta operadora judicial, previo a pronunciarse de fondo sobre la petición referida, traer a colación lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022, disposición normativa que señala:

Carrera 44 No. 38 - 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3703373** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/@16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.





Rad. 080013153016-2023-00104-00.
PROCESO: **EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA.**
DEMANDANTE: **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**
DEMANDADO(S): **CARNECOL SAN JOSÉ S.A.S Y KATIA MARIA BITAR SALAZAR.**
DECISIÓN: **ORDENA EMPLAZAMIENTO.**

“ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito...”

Se observa entonces que, contrastada la petición de emplazamiento esbozada por el apoderado judicial de la parte ejecutante con el canon legal citado; resulta procedente la notificación por emplazamiento solicitada y así se decretará en la parte resolutive de este proveído. Dicha actuación será surtida por la Secretaría de esta agencia judicial.

Corolario de lo anterior, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

R E S U E L V E

PRIMERO: EMPLÁCESE a CARNECOL SAN JOSÉ S.A.S Y KATIA MARIA BITAR SALAZAR en la forma prevista en el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022, concordante con el inciso 5° del Art. 108 de la Ley 1564 de 2012, a efectos de que se le notifique de la providencia que libró mandamiento de pago adiado 26 de mayo de 2.023 proferido por este despacho judicial dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2023-00104-00, promovida por BANCO DE OCCIDENTE S.A., quien actúan por conducto de apoderado judicial contra CARNECOL SAN JOSÉ S.A.S Y KATIA MARIA BITAR SALAZAR. Dicho emplazamiento se surtirá mediante la inclusión del nombre del citado demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEGUNDO: Por la Secretaría de este Despacho, agótese la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

La Juez.

(MB.L.E.R.B.).